

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

23 de febrero, 2017

ACTA No. 2576-2017

PRESENTES: Alfonso Salazar Matarrita, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla, Representante Estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Luis Guillermo Carpio Malavasi, con justificación
Marlene Víquez Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y dieciséis minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ALFONSO SALAZAR: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2576-2017, de hoy 23 de febrero del 2017. Tenemos la inclusión en correspondencia de una nota de la Oficina Jurídica con respecto al criterio sobre los alcances del voto de la Sala Constitucional N. 674-2017 que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la universidad, esto en razón del acuerdo del Consejo Universitario al analizar en la sesión 2574-2017 celebrada el 16 de febrero del 2017, un correo electrónico de doña Marlene en donde remite el fallo de la Sala Constitucional y un correo electrónico de doña Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en el que hace el comentario respecto a la resolución de la Sala Constitucional.

También tenemos para incluir en la agenda una nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, doña Vivian Chavarría Jiménez sobre el seguimiento de autoevaluación de control interno, que realiza el PROCI, en este caso es una

solicitud directa de autoevaluación de parte del Consejo Universitario, entonces, según me ha informado doña Ana Myriam este tipo de consulta se ha resuelto de manera integral, no miembro por miembro del Consejo, sino en forma de plenario.

Esos son los dos asuntos que incluiremos en la correspondencia. ¿Alguna otra observación a la agenda? No tenemos, entonces la aprobamos con esas modificaciones.

Tenemos la justificación de ausencia de doña Marlene Víquez y la del señor rector en ejercicio para esta sesión.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2571-2017, 2572-2017, 2573-2017 y 2574-2017

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 081-2017

1. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular de la UNED. REF. CU-077-2017
2. Nota del Consejo de Rectoría referente al oficio ORH.375.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita eliminar el artículo 7, inciso i) del Reglamento al Artículo 32 BIS, y solicita al Consejo Universitario valorar la solicitud de esa Oficina. REF. CU-078-2017
3. Nota del Consejo de Rectoría referente a la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”. REF. CU-079-2017
4. Nota del Consejo de Rectoría referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”. REF. CU-080-2017
5. Nota del Programa de Control Interno en la que solicitan información sobre el avance de la implementación de actividades planteadas. REF.CU. 089-2017
6. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre los alcances del voto de la Sala Constitucional N. 674-2017 que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la universidad. REF.CU. 082-2017

7. Nota de la Oficina Jurídica en el que hacen del conocimiento del Consejo Universitario acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores, donde se autoriza la donación de vehículos institucionales en desuso a las instituciones públicas. REF.CU. 086-2017

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Correo de la señora Marlene Víquez, en el que adjunta una propuesta de acuerdo referente a la realización de un festival de Vida Estudiantil, en el marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad. REF. CU-049-2017-
2. Nota de la Rectoría en el que remite copia del oficio de la señora Rosa Vindas Chaves donde solicita al Consejo de Rectoría algunos temas de su interés que se han analizado en su mayoría en el Consejo Universitario. Además, correo de la señora Rosa Vindas en el que indica que el 14 de febrero se dio por notificada con respecto a su restitución. REF.CU-073-2017 y REF. CU. 074-2017
3. Nota del Auditor Interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016. REF. CU-718-2016
4. Nota del Auditor Interno, en el que emite servicio preventivo de advertencia referente a los procedimientos que indican en el artículo 5 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de transporte de la UNED. REF. CU-721-2016
5. Nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, referente al Informe de Valoración del Riesgo en la UNED mayo 2015 – julio 2016. Además, nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario sobre la solicitud del Programa de Control Interno, referente al estado en la implementación de las medidas de administración del riesgo establecidas para mitigar los riesgos críticos identificados en este Consejo. REF. CU-063-2017 y REF.CU-072-2017
6. Notas referentes a Centros Universitarios:
 - a) Nota varios administradores de Centros Universitarios, en la que exponen sus inquietudes en relación con la propuesta de “Estructura funcional de los Centros Académicos Universitarios, como agentes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad – comunidad”. REF. CU-701-2016

- b) Nota del Vicerrector de Planificación, en el que informa que dicha Vicerrectoría, el Centro de Planificación y Programación Institucional, la Dirección de Centros Universitarios y los administradores de los Centros Universitarios, han venido trabajando de la mano en la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2017-2021. Además, nota del Director de Centros Universitarios, referente a la construcción del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2017-2021. REF. CU-694-2016 y REF. CU-707-2016
 - c) Nota de la Vicerrectora Académica, en el que indica que es criterio de esa Vicerrectoría que la metodología de trabajo empleada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se aparta plenamente de lo ordenado por el Consejo Universitario en sesión 2510-2016, Art. IV, inciso 3), del 29 de abril del 2016. REF. CU-708-2016
 - d) Nota del Coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que acuerda agradecer al Consejo Universitario la disposición para atender con carácter de urgencia la propuesta elevada por nueve administradores de centros universitarios al documento “Estructura funcional de centros académicos universitarios como agentes de cambio y promotores del desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad-comunidad”. REF. CU-059-2017
7. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED. REF. CU-730-2016
 8. Nota de la Directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001. Además, nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el dictamen jurídico sobre este proyecto de ley. REF. CU-645-2016 y REF. CU-605-2016
 9. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
 10. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016

11. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
12. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
13. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
14. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
15. Nota de la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
16. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
17. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
18. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
19. Documentos relacionados con la destitución de la Srita. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:

- a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
- b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014

- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014

- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
 - q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
 - r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
 - s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
20. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
21. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016. REF. CU-504-2016

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

II. APROBACION DE ACTA No. 2571-2017, 2572-2017, 2573-2017 y 2574-2017

ALFONSO SALAZAR: Tenemos las actas Nos. 2571-2017, 2572-2017, 2573-2017 y 2574-2017, para aprobación. ¿Hay observaciones a estas actas?

GUISELLE BOLAÑOS: Yo tengo observaciones en el acta No. 2571-2017 y en la 2572-2017 dos aspectos, pero son de forma nada más, ¿se las paso directamente a la secretaría?

ALFONSO SALAZAR: Correcto. ¿Alguna otra observación? No hay, entonces aprobamos las actas en mención.

Se aprueban las actas Nos. 2571-2017, 2572-2017, 2573-2017 y 2574-2017, con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-081-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. Nota de la vicerrectora ejecutiva, en el que remite el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular de la UNED.

Se conoce el oficio VE-008-2016 del 16 de febrero del 2017 (REF. CU-077-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2-a, remite el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular de la UNED.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo para este punto es la siguiente:

“El oficio VE-008-2016 del 16 de febrero del 2017 (REF. CU-077-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2-a, remite el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular de la UNED.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el informe sobre el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular, enviado por la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de abril del 2017.”

GUISELLE BOLAÑOS: Yo leí la documentación y todo lo que corresponde a la planilla vehicular obedece a un plan. La Comisión Plan Presupuesto tiene que ver ese documento ¿para qué?, porque es un hecho de que queda demostrado que hay unidades obsoletas, que hay otras necesarias, entonces, ¿la Comisión Plan Presupuesto puede intervenir en ese plan de reformulación o por lo menos de actualización de la planilla vehicular?, ¿para qué lo tiene que ver la Comisión Plan Presupuesto?, esa es la inquietud que tengo.

ÁLVARO GARCÍA: Básicamente, sí es importante que vaya a la Comisión Plan Presupuesto como información, porque precisamente fue a partir de un acuerdo que toma la comisión y que viene aquí al plenario, en el cual se hace una modificación en un presupuesto extraordinario en el cual se incluyen fondos para la compra de vehículos, sin embargo, para poder determinar si la dotación de recursos es suficiente o si es adecuada, se requiere tener ese plan para verificar a qué se debe esa dotación, porque si el plan dice que no hay que comprar vehículos y se destinan ¢50 millones para la compra de vehículos, no tendría sentido, pero si el plan dice que se está proyectando comprar ¢400 millones en

vehículos y solo se destinan ¢200 millones, pues uno puede ir sacando conclusiones.

La cuestión es tener un punto de referencia y por eso es que se tomó el acuerdo de solicitar ese plan para poder tener un punto de referencia al analizar modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios.

ALFONSO SALAZAR: Pero me da la impresión de que es para información, no es para establecer un dictamen. Entonces creo que debe ser con el fin de que lo analice y lo incorpore en la información que requiere la comisión, en su análisis presupuestario. Hacemos esa corrección en el acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-008-2016 del 16 de febrero del 2017 (REF. CU-077-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2-a, remite el Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular de la UNED.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el informe referente al Plan de sustitución y ampliación de la flotilla vehicular, enviado por la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que lo analice y lo incorpore como información en el análisis presupuestario de esa Comisión.

ACUERDO FIRME

- 2. Nota del Consejo de Rectoría referente al oficio ORH.375.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita eliminar el artículo 7, inciso i) del Reglamento al Artículo 32 bis, y solicita al Consejo Universitario valorar la solicitud de esa Oficina.**

Se conoce el oficio CR.2017.098 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-078-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1934-2017, Artículo II, inciso 4), celebrada el 13 de febrero del 2017, referente al oficio

ORH.375.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita eliminar el artículo 7, inciso i) del Reglamento al artículo 32 bis, y solicita al Consejo Universitario valorar la solicitud de esa Oficina.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo para este tema es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CR.2017.098 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-078-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1934-2017, Artículo II, inciso 4), celebrada el 13 de febrero del 2017, referente al oficio ORH.375.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita eliminar el artículo 7, inciso i) del Reglamento al Artículo 32 bis, y solicita al Consejo Universitario valorar la solicitud de esa Oficina.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el acuerdo CR.2017.098 del Consejo de Rectoría, con el fin de que analice la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos y presente un dictamen al plenario a más tardar el 15 de marzo del 2017.”

Creo que a esta fecha es muy poco tiempo, y el coordinador solicita que sea para el 31 de marzo del 2017.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2017.098 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-078-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1934-2017, Artículo II, inciso 4), celebrada el 13 de febrero del 2017, referente al oficio ORH.375.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita eliminar el artículo 7, inciso i) del Reglamento al Artículo 32 bis, y solicita al Consejo Universitario valorar la solicitud de esa Oficina.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el acuerdo CR.2017.098 del Consejo de Rectoría, con el fin de que analice la recomendación de la Oficina de

Recursos Humanos y presente un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2017.

ACUERDO FIRME

3. Nota del Consejo de Rectoría referente a la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.

Se conoce el oficio CR.2017.100 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-079-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a esta licitación, la propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.100 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-079-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 04-2017, celebrada el 3 de febrero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-045 del 07 de febrero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeción al acuerdo de la Comisión de Licitaciones, sesión 04-2017, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004
Alcance del Contrato: Adquisición de mobiliario para el CeU Cartago y para la red de Centros Universitarios, correspondiente a las iniciativas N°1 y 2 del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.

Postor Adjudicado: Acondicionamiento de Oficinas, S.A.
Dirección: Heredia, Costa Rica
Duración del Contrato: 7 meses, con entregas programadas según Plan de Entregas establecido en el cartel y la oferta.

Lugar de entregas: Bodega UNED y Centros Universitarios de la UNED en: Cartago, Palmares, Cañas, San Isidro, Santa Cruz, Quepos, Ciudad Neilly, Limón, Orotina, San Carlos, Siquirres, Puriscal, Upala, Pavón, San Marcos, Nicoya, Turrialba.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único:

Línea 1. 42 unidades de Bancos, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢18.000,00; Transporte interno: ¢10.000,00; Precio total: ¢766.000,00.

Línea 2. 2 unidades de Casilleros, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢280.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢565.000,00.

Línea 3. 12 unidades de Escritorios para profesores y encargados de laboratorio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢70.000,00; Transporte interno: ¢20.000,00; Precio total: ¢860.000,00.

Línea 4. 78 unidades de Mesas de Computo, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢36.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢2.843.000,00.

Línea 5. 1 unidad de Mesas para ocho personas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢110.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢115.000,00.

Línea 6. 28 unidades de Mesas para Sala Tecnológica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢46.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢1.323.000,00.

Línea 7. 61 unidades de Mesas rectangulares para estudio individual, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢30.000,00; Transporte interno: ¢50.000,00; Precio total: ¢1.880.000,00.

Línea 8. 32 unidades de Mesas redonda para estudio grupal, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢42.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢1.379.000,00.

Línea 9. 274 unidades de Mesas tipo trapecio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢23.000,00; Transporte interno: ¢50.000,00; Precio total: ¢6.352.000,00.

Línea 10. 15 unidades de Pizarras blancas para uso educativo, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢50.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢755.000,00.

Línea 11. 8 unidades de Pizarras en vidrio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢210.000,00; Transporte interno: ¢10.000,00; Precio total: ¢1.690.000,00.

Servicio Conexo: Línea 11. Instalación de 8 unidades de Pizarras en vidrio, Precio Unitario: ¢2.500,00; Precio Total: ¢20.000,00.

Línea 12. 54 unidades de Silla secretarial ergonómica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢38.000,00; Transporte interno: ¢25.000,00; Precio total: ¢2.077.000,00.

Línea 13. 605 unidades de Sillas de estudiantes, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢12.300,00; Transporte interno: ¢30.000,00; Precio total: ¢7.471.500,00.

Línea 14. 5 unidades de Estaciones modulares cerradas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢1.400.000,00; Transporte interno: ¢335.000,00; Precio total: ¢7.335.000,00.

Servicio Conexo: Línea 14. Instalación de 5 unidades de Estaciones Modulares, Precio Unitario: ¢9.000,00; Precio Total: ¢45.000,00.

Línea 15. 105 unidades de Estantería metálica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢53.800,00; Transporte interno: ¢525.000,00; Precio total: ¢6.174.000,00.

Servicio Conexo: Línea 15. Instalación de 105 unidades de Estantería Metálica, Precio Unitario: ¢523,81; Precio Total: ¢55.000,00.

Línea 16. 11 unidades de Mostradores, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢398.000,00; Transporte interno: ¢385.000,00; Precio total: ¢4.763.000,00.

Servicio Conexo: Línea 16. Instalación de 11 unidades de Mostradores, Precio Unitario: ¢5.000,00; Precio Total: ¢55.000,00.

Plazo de entrega: Según cronograma de entregas programadas en CeU de Cartago y diferentes centros universitarios de la UNED.

Monto Total adjudicado: ¢46.523.500,00.

Postor Rechazado: Muebles Metálicos Alvarado, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢55.106.823,20

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Muebles Metálicos Alvarado, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único en la línea 14, Estaciones Modulares cerradas, en cuanto a no detallar el cumplimiento de la altura total del bien, así como omitir la especificación del bien ofertado para la línea 16, Mostradores, al no indicar si los mismos poseen vidrios transparentes y sus medidas, además del marco de aluminio y el adhesivo de seguridad, tampoco indicó si dichos bienes tienen un espacio central que facilite la entrega y recepción de materiales. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.
- b) Incumple el requisito de presentar al menos tres cartas de certificación de trabajos realizados y recibidos a satisfacción, emitidas por las empresas o instituciones a las cuales se les brindó la solución. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.

Postor Rechazado: Paneltech, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢148.095.123,60

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Paneltech, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Lo ofertado por el oferente Paneltech, S.A., incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único, ya que para ninguna de las líneas detalló las especificaciones ofertadas, lo cual impide corroborar el cumplimiento con respecto a lo solicitado. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.

Postor Rechazado: Muebles Crometal, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢81.562.495,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Muebles Crometal, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Lo ofertado por el oferente Muebles Crometal, S.A., incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único, de la siguiente manera:
- i. Para la línea 12, Silla secretarial, no detalló el cumplimiento de las dimensiones de la base de la estructura metálica, pese a que fue prevenido de subsanar.
 - ii. Para la línea 13, Sillas para estudiantes, ofertó un soporte de asiento de un material distinto al solicitado, lo cual es inaceptable porque vuelve al bien menos resistente a diversos tipos de clima y al uso de estudiantes. Además la empresa oferta una estructura en tubo elíptico de 1 ½" en 1,20 mm de espesor, cuando lo solicitado fue base de tubo metálico ovalado de 1,5 mm de espesor. Esta propuesta es inaceptable porque afecta negativamente la resistencia del bien.
 - iii. Para la línea 14, Estaciones Modulares, no cumple con el color solicitado por la administración para el sobre en MDF, en su lugar condiciona a escoger un color entre muestras existentes. Esto es inaceptable porque la institución maneja colores estandarizados. Además para esta línea, oferta de un material distinto al solicitado, Durpanel vs Melamina, lo cual es inaceptable, ya que en la UNED se ha tratado de mantener el estándar en muebles en melamina. Adicional, el detalle de la puerta no indica que incluya llavín tipo espiga, según lo solicitado.
 - iv. Para la línea 16, Mostradores, los mismos se solicitan con dos arturitos y los que se ofertan contienen únicamente uno, lo cual es inaceptable. No cumple con el material y el color solicitado por la administración para el sobre, ya que oferta MDF en lugar de la melamina y condiciona a escoger un color entre muestras existentes.

¿Alguna observación al documento? No hay, entonces lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR.2017.100 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-079-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que**

transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.

2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 04-2017, celebrada el 3 de febrero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-045 del 07 de febrero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeción al acuerdo de la Comisión de Licitaciones, sesión 04-2017, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CeU CARTAGO Y PARA LA RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-108-LPN-B-2016LPN-000004
Alcance del Contrato:	Adquisición de mobiliario para el CeU Cartago y para la red de Centros Universitarios, correspondiente a las iniciativas N°1 y 2 del AMI.
Evaluación moneda:	Colones Costarricenses.
Postor Adjudicado:	Acondicionamiento de Oficinas, S.A.
Dirección:	Heredia, Costa Rica

Duración del Contrato: 7 meses, con entregas programadas según Plan de Entregas establecido en el cartel y la oferta.

Lugar de entregas: Bodega UNED y Centros Universitarios de la UNED en: Cartago, Palmares, Cañas, San Isidro, Santa Cruz, Quepos, Ciudad Neilly, Limón, Orotina, San Carlos, Siquirres, Puriscal, Upala, Pavón, San Marcos, Nicoya, Turrialba.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único:

Línea 1. 42 unidades de Bancos, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢18.000,00; Transporte interno: ¢10.000,00; Precio total: ¢766.000,00.

Línea 2. 2 unidades de Casilleros, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢280.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢565.000,00.

Línea 3. 12 unidades de Escritorios para profesores y encargados de laboratorio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢70.000,00; Transporte interno: ¢20.000,00; Precio total: ¢860.000,00.

Línea 4. 78 unidades de Mesas de Computo, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢36.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢2.843.000,00.

Línea 5. 1 unidad de Mesas para ocho personas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢110.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢115.000,00.

Línea 6. 28 unidades de Mesas para Sala Tecnológica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢46.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢1.323.000,00.

Línea 7. 61 unidades de Mesas rectangulares para estudio individual, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢30.000,00; Transporte interno: ¢50.000,00; Precio total: ¢1.880.000,00.

Línea 8. 32 unidades de Mesas redonda para estudio grupal, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢42.000,00; Transporte interno: ¢35.000,00; Precio total: ¢1.379.000,00.

Línea 9. 274 unidades de Mesas tipo trapecio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢23.000,00; Transporte interno: ¢50.000,00; Precio total: ¢6.352.000,00.

Línea 10. 15 unidades de Pizarras blancas para uso educativo, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢50.000,00; Transporte interno: ¢5.000,00; Precio total: ¢755.000,00.

Línea 11. 8 unidades de Pizarras en vidrio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢210.000,00; Transporte interno: ¢10.000,00; Precio total: ¢1.690.000,00.

Servicio Conexo: Línea 11. Instalación de 8 unidades de Pizarras en vidrio, Precio Unitario: ¢2.500,00; Precio Total: ¢20.000,00.

Línea 12. 54 unidades de Silla secretarial ergonómica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢38.000,00; Transporte interno: ¢25.000,00; Precio total: ¢2.077.000,00.

Línea 13. 605 unidades de Sillas de estudiantes, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢12.300,00; Transporte interno: ¢30.000,00; Precio total: ¢7.471.500,00.

Línea 14. 5 unidades de Estaciones modulares cerradas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢1.400.000,00; Transporte interno: ¢335.000,00; Precio total: ¢7.335.000,00.

Servicio Conexo: Línea 14. Instalación de 5 unidades de Estaciones Modulares, Precio Unitario: ¢9.000,00; Precio Total: ¢45.000,00.

Línea 15. 105 unidades de Estantería metálica, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢53.800,00; Transporte interno: ¢525.000,00; Precio total: ¢6.174.000,00.

Servicio Conexo: Línea 15. Instalación de 105 unidades de Estantería Metálica, Precio Unitario: ¢523,81; Precio Total: ¢55.000,00.

Línea 16. 11 unidades de Mostradores, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢398.000,00; Transporte interno: ¢385.000,00; Precio total: ¢4.763.000,00.

Servicio Conexo: Línea 16. Instalación de 11 unidades de Mostradores, Precio Unitario: ¢5.000,00; Precio Total: ¢55.000,00.

Plazo de entrega: Según cronograma de entregas programadas en CeU de Cartago y diferentes centros universitarios de la UNED.

Monto Total adjudicado: ¢46.523.500,00.

Postor Rechazado: Muebles Metálicos Alvarado, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢55.106.823,20

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Muebles Metálicos Alvarado, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único en la línea 14, Estaciones Modulares cerradas, en cuanto a no detallar el cumplimiento de la

altura total del bien, así como omitir la especificación del bien ofertado para la línea 16, Mostradores, al no indicar sí los mismos poseen vidrios transparentes y sus medidas, además del marco de aluminio y el adhesivo de seguridad, tampoco indicó si dichos bienes tienen un espacio central que facilite la entrega y recepción de materiales. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.

- b) Incumple el requisito de presentar al menos tres cartas de certificación de trabajos realizados y recibidos a satisfacción, emitidas por las empresas o instituciones a las cuales se les brindó la solución. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.

Postor Rechazado: Paneltech, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢148.095.123,60

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Paneltech, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Lo ofertado por el oferente Paneltech, S.A., incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único, ya que para ninguna de las líneas detalló las especificaciones ofertadas, lo cual impide corroborar el cumplimiento con respecto a lo solicitado. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanar.

Postor Rechazado: Muebles Crometal, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢81.562.495,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Muebles Crometal, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

a) Lo ofertado por el oferente Muebles Crometal, S.A., incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel para el Lote Único, de la siguiente manera:

- i. Para la línea 12, Silla secretarial, no detalló el cumplimiento de las dimensiones de la base de la estructura metálica, pese a que fue prevenido de subsanar.**
- ii. Para la línea 13, Sillas para estudiantes, ofertó un soporte de asiento de un material distinto al solicitado, lo cual es inaceptable porque vuelve al bien menos resistente a diversos tipos de clima y al uso de estudiantes. Además la empresa oferta una estructura en tubo elíptico de 1 ½” en 1,20 mm de espesor, cuando lo solicitado fue base de tubo metálico ovalado de 1,5 mm de espesor. Esta propuesta es inaceptable porque afecta negativamente la resistencia del bien.**
- iii. Para la línea 14, Estaciones Modulares, no cumple con el color solicitado por la administración para el sobre en MDF, en su lugar condiciona a escoger un color entre muestras existentes. Esto es inaceptable porque la institución maneja colores estandarizados. Además para esta línea, oferta de un material distinto al solicitado, Durpanel vs Melamina, lo cual es inaceptable, ya que en la UNED se ha tratado de mantener el estándar en muebles en melamina. Adicional, el detalle de la puerta no indica que incluya llavín tipo espiga, según lo solicitado.**
- iv. Para la línea 16, Mostradores, los mismos se solicitan con dos arturitos y los que se ofertan contienen únicamente uno, lo cual es inaceptable. No cumple con el material y el color solicitado por la administración para el sobre, ya que oferta MDF en lugar de la melamina y condiciona a escoger un color entre muestras existentes.**

ACUERDO FIRME

4. **Nota del Consejo de Rectoría referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.**

Se conoce el oficio CR.2017.103 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-080-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a esta licitación, la propuesta es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.103 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-080-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 07-2017, celebrada el 08 de febrero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-055 del 10 de febrero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeción al acuerdo de la Comisión de Licitaciones, sesión 07-2017, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008 “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional

(AMI), para la "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA", de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008
Alcance del Contrato: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.
Postor Adjudicado: Constructora Contek, S.A.

Dirección: San José, Zapote, Barrio Cordoba, 100 al sur y 150 al este de Autos Bohio.

Duración del Contrato: 155 días calendario.

Lugar de entrega: Centro universitario de la UNED en Liberia, Guanacaste, 1 k.m. al oeste de Burger King, dentro de las instalaciones de Instituto de Guanacaste.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único: Construcción de la Ampliación del Centro Universitario de Liberia, consistente en la construcción de dos laboratorios, uno de química, otro de biología y una sala multiuso.

Precio unitario: ¢374.000.000,00; Precio Total: ¢374.000.000,00
Monto total adjudicado al oferente Constructora Contek, S.A.: ¢374.000.000,00.
Plazo de entrega: 155 días naturales.

Postor Rechazado: R y S Consultores, S.A.

Dirección: Guácima de Alajuela, 300 metros sur y 25 metros este de la entrada principal de Ciudad Hacienda Los Reyes.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢450.859.340,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de R y S Consultores, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Para la instalación del Sistema de Supresión de Incendio, el oferente No cumple con el requisito de contar con personal con conocimiento en sistemas contra incendio, de las normas relacionadas vigentes y las normas NFPA vigentes. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanación.

b) No cumple con la experiencia específica para el Sistema de Videovigilancia, en cuanto a la ejecución de al menos 10 proyectos similares, que debieron haberse realizado en los dos años previos a la fecha de apertura del proceso y habiendo terminado antes de dicha fecha de apertura de las ofertas. El oferente presentó 10 proyectos de la empresa GMPM, sin embargo, la siguiente es la lista de los proyectos ofertados que incumplen el requisito:

1. Diseño instalación Campus UTN Atenas, 2-2012/4-2012, extemporáneo.
2. Centro de datos RACSA, 2-2010/4-2010, extemporáneo.
3. Diseño y construcción para Campus Central MOPT 6-2011/7-2011, extemporáneo.

Postor Rechazado: Construtica Diseño y Construcción Ltda.
Dirección: 800 metros sur del Servicentro ALYMO, Grecia.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢491.327.883,05

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Construtica Diseño y Construcción Ltda, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El personal ofertado como Ingeniero de Cableado Estructurado no acredita estar inscrito en Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, pese a que fue prevenido de subsanarlo.
- b) El profesional ofertado para la Instalación de Sistema de Cableado Estructurado, No cumple con el requisito de experiencia mínima en cuanto Instalación de Cableado Estructurado y la certificación extendida por el fabricante como instalador de los componentes para los sistemas de cableado estructurado ofertados. En su lugar el oferente propuso cambiar de profesional, lo cual es inadmisibles en esta etapa del proceso.

¿Alguna observación a esta licitación? No hay, entonces la aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.103 del 20 de febrero del 2017 (REF. CU-080-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1935-2017, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 20 de febrero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 07-2017, celebrada el 08 de febrero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-055 del 10 de febrero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeción al acuerdo de la Comisión de Licitaciones, sesión 07-2017, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008 “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-123-PS-O-2016LPNS-000008
Alcance del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIBERIA, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.
Evaluación moneda:	Colones Costarricenses.

Postor Adjudicado: Constructora Contek, S.A.

Dirección: San José, Zapote, Barrio Cordoba, 100 al sur y 150 al este de Autos Bohio.

Duración del Contrato: 155 días calendario.

Lugar de entrega: Centro universitario de la UNED en Liberia, Guanacaste, 1 k.m. al oeste de Burger King, dentro de las instalaciones de Instituto de Guanacaste.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único: Construcción de la Ampliación del Centro Universitario de Liberia, consistente en la construcción de dos laboratorios, uno de química, otro de biología y una sala multiuso.

Precio unitario: ¢374.000.000,00; **Precio Total:** ¢374.000.000,00

Monto total adjudicado al oferente Constructora Contek, S.A.: ¢374.000.000,00.

Plazo de entrega: 155 días naturales.

Postor Rechazado: R y S Consultores, S.A.

Dirección: Guácima de Alajuela, 300 metros sur y 25 metros este de la entrada principal de Ciudad Hacienda Los Reyes.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢450.859.340,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de R y S Consultores, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Para la instalación del Sistema de Supresión de Incendio, el oferente No cumple con el requisito de contar con personal con conocimiento en sistemas contra incendio, de las normas relacionadas vigentes y las normas NFPA vigentes. Lo anterior pese a que fue prevenido de subsanación.
- b) No cumple con la experiencia específica para el Sistema de Videovigilancia, en cuanto a la ejecución de al menos 10 proyectos similares, que debieron haberse realizado en los dos años previos a la fecha de apertura del

proceso y habiendo terminado antes de dicha fecha de apertura de las ofertas. El oferente presentó 10 proyectos de la empresa GMPM, sin embargo, la siguiente es la lista de los proyectos ofertados que incumplen el requisito:

1. Diseño instalación Campus UTN Atenas, 2-2012/4-2012, extemporáneo.
2. Centro de datos RACSA, 2-2010/4-2010, extemporáneo..
3. Diseño y construcción para Campus Central MOPT 6-2011/7-2011, extemporáneo.

Postor Rechazado: Construtica Diseño y Construcción Ltda.

Dirección: 800 metros sur del Servicentro ALYMO, Grecia.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢491.327.883,05

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Construtica Diseño y Construcción Ltda, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) El personal ofertado como Ingeniero de Cableado Estructurado no acredita estar inscrito en Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, pese a que fue prevenido de subsanarlo.
- b) El profesional ofertado para la Instalación de Sistema de Cableado Estructurado, No cumple con el requisito de experiencia mínima en cuanto Instalación de Cableado Estructurado y la certificación extendida por el fabricante como instalador de los componentes para los sistemas de cableado estructurado ofertados. En su lugar el oferente propuso cambiar de profesional, lo cual es inadmisibile en esta etapa del proceso.

ACUERDO FIRME

5. Nota del Programa de Control Interno en la que solicitan información sobre el avance de la implementación de actividades planteadas.

Se conoce el oficio PROCI 096-2017 del 07 de febrero del 2017 (REF. CU-089-2017), suscrito por la señora Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del Programa de Control Interno (PROCI), en el que indica que con el objetivo de realizar el seguimiento de autoevaluación de control interino, solicita incluir en la tabla que

se adjunta, la información sobre el avance en la implementación de las actividades planteadas.

ALFONSO SALAZAR: Esta nota del Programa de Control Interno dice lo siguiente:

“Con el objetivo de darle seguimiento a la ejecución del plan de mejora producto de la autoevaluación del sistema de control interno del Consejo Universitario, se le solicita incluir, en la tabla adjunta (enviada a la dirección de su correo electrónico), la información sobre el avance en la implementación de las actividades planteadas.

Señalar en la columna respectiva si la acción fue ejecutada, no ejecutada o está en proceso de implementación. En el caso de las acciones ejecutadas por favor detallar la evidencia del cumplimiento de la misma y en el caso de encontrarse en proceso o no implementada por favor incluir la fecha de finalización. También se incluye una columna de observaciones por si requiere realizar alguna aclaración.

Por favor enviar esta información al correo vchavarriaj@uned.ac.cr, a más tardar el 01 de marzo del presente.”

La hoja de evaluación es la siguiente, voy a leerlo nada más y luego decidimos qué resolvemos:

La hoja contempla los criterios de autoevaluación, el compromiso asumido por el Consejo Universitario, las acciones de mejora y la fecha de ejecución, también el seguimiento a febrero del 2017, que establece qué ha sido ejecutado, de qué hay evidencia de ejecución, qué no está ejecutado, qué está en proceso o nueva fecha para la implementación y cualquier observación que se quiera realizar. Los compromisos son los siguientes.

En ambiente de control pregunta: ¿Usted ha sido capacitado en control interno y conoce la Ley No.8292?

Las acciones de mejora son: Llevar el curso para quienes lo requieren.

La fecha de ejecución: diciembre 2016.

En valoración de riesgo pregunta: ¿Conoce usted las “Orientaciones generales para la implementación del sistema de valoración de riesgo institucional (SEVRI) en la UNED”?

Las acciones de mejora son: Conocer las orientaciones.

La fecha de ejecución: diciembre 2016.

En sistemas de información pregunta: ¿El CU ha emitido políticas y lineamientos institucionales para el control de la información y para el archivo de documentación, con fundamento en la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos?

Las acciones de mejora son: Dar seguimiento a la implementación del acuerdo al respecto.

La fecha de ejecución: permanente.

En el seguimiento del SCI, Participantes en el seguimiento del sistema de control interno pregunta: ¿El CU realiza un adecuado seguimiento a la ejecución de los acuerdos emitidos por este órgano?

Las acciones de mejora son: Mejorar el sistema de seguimiento y de articulación con la administración para el cumplimiento de los acuerdos.

La fecha de ejecución: permanente

Formalidad y alcance del seguimiento del sistema de control interno pregunta: ¿El CU ha instaurado regulaciones formales sobre el seguimiento del sistema de control interno de toda la institución, requiriendo que se lleve a cabo una autoevaluación anual y se elaboren planes de mejora?

Las acciones de mejora son: Aprobación del reglamento.

La fecha de ejecución: diciembre 2016.

Dejo abierto esto para que lo analicemos, si a ustedes les parece, en Asuntos de Trámite Urgente, creo que podemos dar una respuesta como Consejo Universitario a las preguntas que ahí se hacen, así que el acuerdo es trasladar esta solicitud del Programa de Control Interno al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio PROCI 096-2017 del 07 de febrero del 2017 (REF. CU-089-2017), suscrito por la señora Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del Programa de Control Interno (PROCI), en el que indica que con el objetivo de realizar el seguimiento de autoevaluación de control interino, solicita incluir en la tabla que se adjunta, la información sobre el avance en la implementación de las actividades planteadas.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre los alcances del voto de la Sala Constitucional N. 674-2017 que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la universidad.

Se conoce el oficio O.J.2017-069 del 21 de febrero del 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de febrero del 2017, referente a los alcances del voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la Universidad.

ALFONSO SALAZAR: La siguiente nota que tenemos es la nota del señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i de la Oficina Jurídica en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de febrero del 2017, en la cual se analizó tanto el correo electrónico de doña Marlene Víquez, en donde remite el fallo de la Sala Constitucional y que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula al pago de deudas, y el correo de doña Susana Saborío de fecha 9 de febrero en el cual hace un comentario en relación a esa resolución y el acuerdo que se tomó en esa ocasión fue:

“Solicitar a la Oficina Jurídica que realice un análisis del fallo de la Sala Constitucional en su totalidad, en el que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula al pago de deudas, y presente los alcances de dicho fallo, de conformidad con la dinámica que tiene establecida la UNED. Además, indique si ese fallo afecta a estudiantes que tienen deudas con la universidad y están próximos a graduarse.”

La nota de la Oficina Jurídica dice lo siguiente:

“PARA : Señores Miembros Consejo Universitario
UNED
DE : Dr. Celín Arce Gómez, Jefe
Oficina Jurídica
ASUNTO : OFICIO CU-2017-065 DEL 20 DE ENERO DE 2017
FECHA : 21 de febrero de 2017
O.J.2017-069

Procedo a emitir criterio sobre los alcances del voto de la Sala Constitucional N. 674-2017 que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la universidad.

A.- SOBRE EL VOTO 674-2017

La Sala tuvo por demostrado que la estudiante actora debe pagar una suma de dinero a la Universidad de Costa Rica por concepto del deducible de un seguro del INS por un daño causado a un equipo del Hospital México. La deuda no lo es por concepto de matrícula.

En lo que interesa el fallo estipula que:

En primer lugar, resulta claro que la Universidad recurrida le está condicionando la matrícula a la amparada al pago de la deuda. Ello se desprende del correo enviado a la recurrente por la Unidad de Cobros Estudiantiles el 19 de agosto del 2016 donde se le indica que para realizar matrícula de verano en el mes de diciembre del 2016 puede realizar un arreglo de pago en 4 cuotas mensuales de ₡85.585,00 a partir del mes de agosto de 2016. En segundo lugar, tal como lo ha dicho esta Sala en anteriores oportunidades (véase al respecto el voto número 2012-015078 respecto de una universidad y los votos números 2008-18580 de las 8:30 horas del 19 de diciembre del 2008, 2601-96 de las 13:42 horas del 31 de mayo de 1996 y 2007-14902 de las 14:18 horas del 12 de octubre del 2007, referidas a centros de educación secundaria), la Universidad recurrida debe hacer valer su derecho a que se le paguen las sumas adeudadas por los mecanismos cobratorios previstos por el ordenamiento jurídico, no mediante la negativa de la entrega de documentación académica –como se dijo en los votos citados-, o mediante el condicionamiento de la matrícula –como en este caso-. No debe la Universidad recurrida, hacerse justicia por propia mano, sino ocurrir a las herramientas jurídicas propias de la obligación que no se ha satisfecho. Nótese que, en esta Sede no se está examinando si procede en efecto el cobro de la deuda (deducible de póliza del INS), ni tampoco si la deuda debe ser condonada, lo único que está resolviendo esta Sala, es que la Universidad recurrida no puede condicionar la matrícula de la recurrente a la cancelación de dicha deuda. En tercer lugar, se constata que han existido dudas y consultas sobre quién debe ser el responsable de pago, así que la deuda en cuestión no es siquiera por matrícula previa donde exista certeza plena de ella, sino que corresponde a una deuda por un deducible de un seguro. En cuarto lugar, además de la violación al derecho a la educación, se ha dado en este caso violación al derecho al debido proceso, pues a la amparada no se le ha otorgado plazo alguno para cuestionar el pago y seguir en escalada su cuestionamiento. En conclusión, se comprueba que la Unidad de Cobros Estudiantiles le indica a la recurrente, el 19 de agosto del 2016, que para realizar matrícula de verano en el mes de diciembre del 2016 puede realizar un arreglo de pago, resulta claro que le están condicionando la matrícula al pago de la deuda, lo cual resulta violatorio del derecho a la educación y del debido proceso de la amparada. Imponiéndose la estimatoria de este recurso, tal como en efecto se hace, con las consecuencias que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

B.- LA SALA MENCIONA TRES VOTOS ANTERIORES COMO PRECEDENTES

1. Voto 2601-1996. ESCUELA SAINT ANTHONY. CENTRO EDUCATIVO PRIVADO.

Indica el fallo literalmente lo siguiente:

Esta Sala ha establecido reiteradamente que el proceso educativo debe ser continuo y por ello no puede ser interrumpido por acciones que transgredan el derecho a la educación. En el presente caso, se tiene que el hijo del recurrente fue alumno regular de la Escuela Saint Anthony, y que a finales del año anterior se graduó de sexto grado; además, que sus padres adeudan una suma de dinero que corresponde al pago de la colegiatura mensual de su hijo en la escuela de cita (folios 1, 10, 12 y 17), y que el recurrente solicitó a las autoridades de esa institución que le fueran entregados los documentos de su hijo, a saber, el original de su título de graduación y la tarjeta de calificaciones con el objeto de matricularlo en una institución de educación secundaria donde le son exigidos (folios 10, 12, 14 e informe a folio 17). Del informe de la Directora recurrida se observa que la solicitud del accionante no fue cumplida, sino que se trasladó a la Junta Directiva quien sería la que iba a decidir la cuestión en una futura sesión presuntamente a mediados del mes de mayo, y que se enviarían los documentos en consulta al Ministerio de Educación, quedando a la espera de la cancelación de la deuda por parte del amparado (informe a folio 17). Como se ha visto, los documentos solicitados no fueron entregados, a pesar de reconocer la propia recurrida que recibió las solicitudes presentadas para ese efecto, causándose un perjuicio al recurrente pues éste no podía contar con los documentos necesarios y que son exigibles para inscribir a su hijo en un colegio de secundaria. Ha valorado este tribunal la actuación de las autoridades de la Escuela Saint Anthony en el sentido de no perjudicar al estudiante en su proceso educativo a través del año, a pesar de la morosidad de sus padres en los pagos por colegiatura, y de las acciones para que el niño no se sintiera disminuido o discriminado ante sus compañeros por la situación descrita; sin embargo, estima esta Sala que la entrega del original del título de graduación y de la boleta de calificaciones no puede estar sujeta a que el interesado o su representante se pongan al día con las deudas que tenga con la institución, pues para ello se puede acudir a otras vías sin tener que violentar derechos fundamentales de los particulares como el que se ha descrito.

COMENTARIO: En este caso el estudiante se egresó de la Escuela lo que indica que consolidó un derecho subjetivo y una situación jurídica.

2. Voto 14902-2007. COLEGIO SAINT FRANCIS. CENTRO EDUCATIVO PRIVADO.

V.- (...) ha sido debidamente acreditado que Gabriela María Cordero Picado concluyó los estudios de Cuarto Ciclo de la Educación Secundaria en el Colegio Saint Francis y obtuvo el título de Bachiller en Educación Media, según consta en el libro de títulos, tomo dos, folio cincuenta y cuatro, número mil novecientos diez. Que a la estudiante se le entregó una copia certificada de su título de Bachiller en Educación Media, en la misma se indicaba que era copia fiel de su original. Que el señor Cordero Mora mantiene una deuda pendiente con la institución por concepto de mensualidades no canceladas. De lo expuesto, y la sentencia parcialmente transcrita, esta Sala verifica la lesiona el derecho a la educación de la estudiante Gabriela Cordero Mora, ya que, supedita la entrega del título Bachiller en Educación Media al pago de la deuda que tienen sus responsables con la institución, siendo que, para el cobro de esos rubros existen otros medios legalmente establecidos. En consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso.

COMENTARIO: Igual que en el caso anterior el estudiante ya se había graduado por lo que adquirió un derecho subjetivo, por lo que el título se le tenía que entregar.

3. Voto 18580-2008. UNIVERSIDAD LATINA SEDE DE CAÑAS. CENTRO EDUCATIVO PRIVADO.

De las resoluciones parcialmente transcritas en relación con los hechos que se tienen por debidamente demostrados en este asunto, estima la Sala que si el motivo por el que no se ha otorgado el título de bachiller a la amparada es que tiene una cuenta con la Universidad correspondiente al pagaré que la recurrente libró el 21 de enero de 2005, como garantía del crédito que recibió para realizar estudios en la Universidad Latina de Costa Rica, éste es lesivo del derecho a la educación de la estudiante pues, la entrega del título en cuestión no puede estar sujeta a que la interesada se ponga al día con las deudas que tenga con la institución, ya que para ello puede la universidad recurrida acudir a otras vías sin tener que violentar derechos fundamentales de los particulares. Véase que en este caso, del informe rendido por las autoridades recurridas, se tiene que en el caso particular de la amparada la deuda que se le atribuye está en cobro judicial que es el medio pertinente para reclamar esa suma. En consecuencia, procede declarar con lugar el recurso en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta sentencia.

COMENTARIO: Al igual que en el caso anterior, no se permitió que el estudiante se inscribiera para la graduación a pesar de haber concluido el bachillerato y estar en cobro judicial la deuda.

C.- OTRA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SALA EN LA MATERIA.

1. Voto N. 2005-014305. COLEGIO BILINGÜE SANTA INÉS. CENTRO EDUCATIVO PRIVADO

Sobre el fondo. Sobre el derecho a la Educación, consagrado en nuestra Constitución Política, se ha dicho que ante el mismo, existe un deber correlativo del Estado de brindar este servicio público de manera gratuita. Así también se garantiza constitucionalmente, la iniciativa privada en este campo, la que por su naturaleza no puede entenderse gratuita, ya que ello afectaría su propia existencia. En virtud de lo expuesto, debe señalarse que las amparadas tienen el derecho de completar su proceso educativo, de manera gratuita, en un centro de naturaleza pública; sin embargo, esa misma condición no pueden pretenderla de un centro educativo privado, pues en estos casos, queda suscrito con el respectivo centro, un contrato de prestación de servicios educativos, por medio del cual el recurrente habría quedado obligado a cancelar mensualmente ese servicio. Por ello, es criterio de esta Sala, que un centro educativo privado no está obligado a brindar el servicio educativo, si el padre de familia no ha cumplido con la contraprestación pecuniaria a la que se ha obligado; sin embargo, ha señalado también de manera reiterada esta Sala, que la suspensión de los servicios educativos de manera alguna puede ser intempestiva ni arbitraria, y en todo momento debe el centro -tomando en cuenta la naturaleza de la actividad que desarrolla- garantizar al educando que pueda continuar con su formación educativa en otro centro educativo, público o privado y velar por que el interés del menor sea tutelado, por encima de otros intereses que puede tener la institución como contraparte del contrato educativo.

COMENTARIO: En los centros educativos en que la educación no es gratuita -QUE ES CASO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES- los estudiantes y padres de familia deben cumplir con sus obligaciones económicas POR LO QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO ESTÁ OBLIGADO A BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO, SI EL PADRE DE FAMILIA NO HA CUMPLIDO CON LA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA A LA QUE SE HA OBLIGADO, pero no le puede suspender el servicio educativo de manera intempestiva.

2. VOTO 2004-01259. ESCUELA CORPORACIÓN SANTAMARÍA. CENTRO EDUCATIVO PRIVADO

En el presente caso, se aprecia que la comunicación de cobro y de las posibles medidas que pueden adoptar si no se llega a un arreglo de pago con la institución educativa se hizo con la antelación exigida en la norma citada supra. De conformidad con lo anterior, este Tribunal no observa que se hubiera lesionado en modo alguno los derechos de los menores amparados. En otras oportunidades esta Sala ha reiterado que la contratación de servicios educativos privados implica una contraprestación en cuanto al pago de la misma y que mientras se garantice a los menores involucrados la posibilidad de que el proceso educativo no se vea suspendido de forma arbitraria e intempestiva, el cobro que se haga al respecto no deviene per se en lesivo de derecho constitucional alguno. Considerando que en el caso concreto, no se observa que la comunicación hecha al recurrente hubiera sido violatoria del régimen de derechos de los amparados toda vez que otorgó un plazo de previo a proceder a suspender el proceso educativo y entendiendo que la enseñanza privada no es gratuita y no está prescrito que lo sea, y los padres para que sus hijos disfruten del derecho a la educación deben someterse al pago del costo que supone u optar por la enseñanza pública que sí es gratuita y costeada por el Estado (ver en ese sentido la sentencia número 2412-97 de las 15:48 horas del 29 de abril de 1997), no se advierte lesión a los derechos fundamentales reclamados por la recurrente por parte de los recurridos por lo que lo procedente es desestimar el recurso como al efecto se declara.

COMENTARIO: la suspensión del servicio educativo no debe ser intempestiva. Las deudas económicas deben ser honradas.

3. Voto N. 04089 -1996. Colegio Monterrey. Centro Educativo Privado.

En criterio de la Sala el centro educativo privado no está obligado a brindar el servicio educativo, si el padre de familia no ha cumplido con la contraprestación pecuniaria a la que se ha obligado; sin embargo, la suspensión de los servicios educativos de manera alguna puede ser intempestiva ni arbitraria, y en todo momento debe el centro -tomando en cuenta la naturaleza de la actividad que desarrolla- garantizar al educando que puede continuar con su formación educativa en otro centro educativo, público o privado. En el caso que nos ocupa, el Colegio Monterrey dispuso suspender los servicios educativos al amparado, una vez concluido el ciclo lectivo, y, puso a disposición del quejoso la documentación que le permitiría realizar, sin mayor tropiezo, el traslado del menor a otro centro; consiguientemente, no estima la Sala que la actuación de la accionada haya sido arbitraria o lesiva de los derechos fundamentales del amparado.

COMENTARIO: una vez más queda clara la regla según la cual el padre de familia o estudiante debe cumplir con las obligaciones económicas asumidas con el centro educativo de manera tal que si no las honra el servicio educativo se le puede suspender más no de manera intempestiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES´

1. La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.).
2. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación.
3. En caso de que el estudiante incumpla con sus deberes económicos según la normativa, se le podrá denegar el servicio educativo pero no de manera intempestiva.”

Con esto concluye la nota de la Oficina Jurídica. Yo diría que lo que tenemos que hacer es pasar este asunto al apartado de Trámite Urgente o a una comisión para que lo analice. Acuérdense que nace del análisis de un fallo de la Sala Constitucional, entonces, sería conveniente que fuera analizado a nivel de comisión y ver si es necesario tomar algún acuerdo o alguna acción específica que este Consejo Universitario considere que deba realizar la administración al respecto y ver si existe una normativa que condiciona la matrícula a la falta de pago, valorar esa normativa y ver los alcances con respecto a ese fallo.

Lo que sí tengo entendido es lo siguiente, lo de los diferentes fallos es por ejemplo, mientras se esté dando el curso y un estudiante no ha pagado ciertas cosas no se le puede suspender o sea, hay que esperar a que finalice el curso y tomar las acciones respectivas para el futuro.

Por otro lado, creo que tiene que ser un poco más valorado, considero que la Comisión de Asuntos Jurídicos es la que puede ver con más calma estas recomendaciones de la Oficina Jurídica, por lo que mi propuesta es que se traslade esta información conjuntamente con el acuerdo del Consejo Universitario anterior, en donde se solicitaba a la Oficina Jurídica un análisis del fallo, para que analice el punto y brinde un dictamen al Consejo Universitario, diría que esto es un asunto que debería de dilucidarse en un tiempo prudencial, así que tal vez en un mes podamos verlo y analizarlo. Esa sería mi propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con este punto, creo que hay un aspecto muy importante de tomar en cuenta y es la nota de doña Susana. Esta indica que si hay estudiantes con deudas hasta ahora lo que se ha acostumbrado es no extenderles el título, pero de acuerdo con la jurisprudencia que está poniendo don Celín pareciera que si terminaron el proceso no se les puede negar el título, por lo tanto, en abril ya vienen graduaciones y creo que se les va a presentar casos como esos.

Doña Susana nos puso en la nota que los estudiantes acostumbran a dar datos falsos o sea, que ya hay procedimientos establecidos para fallar con el pago y esos estudiantes que dan esos datos falsos están en mora, pero tampoco se les puede suspender la matrícula, pareciera que aquí lo único que cabe es llevarlos a un juicio y si el monto, como dijo doña Susana es menor a 500 mil colones el Tribunal lo desestima, con lo cual casi que estamos diciendo: -bueno, si no se les puede suspender la matrícula hay que darles el título estén o no en mora-, entonces, cualquiera puede tener deudas y no pasa nada porque no creo que en un cuatrimestre un estudiante adquiera deudas mayores a 500 mil colones y siendo menores de ese monto son desestimadas por el Tribunal.

Como dice don Celín, sí existen elementos establecidos en la Universidad que se pueden aplicar, pero esos elementos no son acordes con una impartición de justicia pronta y cumplida que garantice que ese muchacho se va a ir poniendo al día, entonces, en la reglamentación hay términos de ¿puedo pagar?, cuándo estoy de moroso, qué ocurre, etc., todo eso se está cayendo, por qué hay que dejar que fluyan y si ese es el asunto, qué va a hacer la Universidad ahora con los muchachos en graduación.

ALFONSO SALAZAR: Es válido totalmente, diría que la comisión podría analizar y ver qué opciones y cómo interpretar en la comisión las acciones de la Universidad desde ese punto de vista, es algo que debería modificarse en la forma de los compromisos de pago, por ejemplo, en otros lugares si no se paga no se matricula, deben haber mecanismos en la institución para tratar de mantener ese principio sin violar la norma, tal vez, en la comisión nos pueda ayudar don Celín.

¿Estamos de acuerdo en que lo traslademos a la Comisión de Asuntos Jurídicos? La idea es no más de dos meses, el asunto es ver qué es lo que puede suceder o qué tipo de denuncia es la que puede recibir la Universidad, que ya habría que resolverlo a otro nivel o de manera inmediata, pero mientras no se esté presentando una situación. Por un lado, esto es información que se recibió tanto de doña Marlene como por otro lado, cómo lo manejamos a lo interno del Consejo, hay que estudiarlo en la comisión y si se presenta un caso muy particular que se tenga que llevar hasta el Consejo Universitario tendremos que resolverlo como corresponde, pero por ahora, diría que lo más sano es buscar una solución en comisión.

NORA GONZÁLEZ: Lo que sucede es que una resolución de la Sala Constitucional está por encima de una opinión de la Oficina Jurídica de cualquier institución pública, esta resolución de la Sala es clara y no permite que se suspenda la matrícula a un estudiante que tiene morosidad, entonces, lo que doña Susana tiene que hacer es acatar la resolución de la Sala, porque después de que ella tuvo conocimiento y lo vimos en este Consejo Universitario si ella no la acata la responsabilidad es de ella.

CAROLINA AMERLING: En lo que me queda una duda es si por otro lado las universidades están considerando el fallo de la Sala IV que nos afectó a en cuanto

a los nombramientos de los jefes por periodos indeterminados o sea, si todas las otras universidades están considerando eso, porque es lo mismo, la Sala IV dijo: - se modifica esa redacción en el Estatuto Orgánico, todas las universidades tienen lo mismo-, entonces, quisiera saber si todo el mundo lo está aplicando de esa manera, incluso yo lo sabía por el periódico, no sé hasta qué punto tenemos que desgastarnos tanto en esto hasta que nos llegue que es de acatamiento de las cinco universidades públicas, a veces es mejor “hacerse el ruso”, pero no sé.

KARINO LIZANO: Sin el ánimo de coadministrar, ni mucho menos, ha de tomarse en cuenta que lo que la Sala indica es que no debe suspenderse la entrega de la educación en forma intempestiva.

El problema aquí en la UNED es que se está reventando el registro, pero no se origina ahí, se está originado en la Dirección Financiera específicamente en la Oficina de Tesorería, por qué, porque cuando un estudiante viene y se matricula, pero no paga en efectivo lo que está adquiriendo es una deuda, por tal razón, lo que la Universidad tiene que establecer es una serie de mecanismos que están en el código de comercio para darles letra de cambio etc., y afianzar la deuda, ahora, si el estudiante no paga, tiene que ejecutar los pagarés, ese es el asunto, establecer medidas que ya deberían estar y las cuales ya existen, me extraña que no se ejecuten aquí.

Entiendo la lógica desde ese punto de vista, ese es el razonamiento, la Universidad a lo interno debe establecer procesos y procedimientos para no llegar a una situación extrema, en el sentido de que si el estudiante no le paga como última medida decirle: -no le entrego el título-, cuando el estudiante se acerca a la Universidad y va a matricular, pero no paga en efectivo se establece la demanda y tiene que constituirse un instrumento comercial, un título de valor, un pagaré o una letra de cambio, a ver cómo se hacen en otras universidades, principalmente en las universidades privadas, de esa forma por lo menos se limitaría un poco estas situaciones.

ALFONSO SALAZAR: Diría que por ahí va, lo que sí es fundamental es que esta observación que usted hace, don Karino, es muy clara, son precisamente las acciones que la comisión tiene que sacar. La comisión no va a cuestionar el fallo de la Sala IV, porque creo que eso no corresponde, la comisión tiene que plantear una solución de trabajo institucional que responda precisamente a ese fallo, en otras palabras, el fallo dice con toda claridad: -no puede condicionarse la matrícula al pago de deudas-, eso lo dijo específicamente por un caso particular del deducible de un seguro.

Es claro en esa materia que la Universidad no puede hacer seguir al estudiante en un caso determinado si existen deudas que están afectando ese trabajo, eso lo dijo en otros fallos.

Lo que creo es que la comisión es la que tiene que hacer un dictamen que permita a este Consejo tomar un acuerdo sobre las acciones institucionales para

amortiguar ese fallo, entre esas acciones está lo que usted ha planteado, debe solicitarle este Consejo a la administración que se establezcan los mecanismos de carácter financiero que logren respaldar el costo de los estudios en la Universidad en caso de que el estudiante asuma una deuda, eso creo que debe ser asumido, pero no sé cuál fue la acción de la Universidad, pero en cualquier institución en materia de deudas debe de valerse de los instrumentos comerciales, porque por fuerza de voluntad no existe, si usted no pagó la matrícula entonces, se la va a restringir, y no se puede graduar, etc., pero si hay deuda, la Universidad, como dice usted, debe de asumirla de otra forma, estoy plenamente de acuerdo. Lo que quiero es que haya un documento que este Consejo pueda aprobar.

Estoy plenamente de acuerdo con usted, doña Nora en el sentido de que debe analizarse, inclusive los términos y don Celín en la comisión podrá ayudar en cuál es el alcance de esos términos usados por la misma Sala Constitucional y valorarlo dentro del marco de la acción universitaria, en qué casos hay deudas y en qué casos esas deudas han sido utilizadas para frenar la matrícula, en eso tenemos que tener apoyo en la comisión, de doña Susana para ver en qué forma se hizo, sin ese análisis no es posible tomar un acuerdo.

¿Estamos de acuerdo con trasladarlo a la comisión y seguir adelante?

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 08 de febrero del 2017 (REF. CU-054-2017), enviado por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que remite el fallo de la Sala Constitucional, en el que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula al pago de deudas.**
- 2. El correo electrónico del 09 de febrero del 2017 (REF. CU-068-2017), enviado por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a.i. Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en que hace un comentario en relación con la resolución de la Sala Constitucional en la que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula al pago de deudas.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de febrero del 2017, en el**

que solicita dictamen a la Oficina Jurídica, referente a los alcances del Voto N0. 674-2017 de la Sala Constitucional.

4. El oficio O.J.2017-069 del 21 de febrero del 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de febrero del 2017, referente a los alcances del voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la Universidad.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice el dictamen O.J.2017-069 de la Oficina Jurídica y el comentario de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referentes al Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2017.

ACUERDO FIRME

ALFONSO SALAZAR: Tengo que solicitar la inclusión de un oficio a la agenda, el documento es de la asesora legal de la Oficina Jurídica, dirigido al Consejo Universitario. Con este oficio primero se haría una modificación a la agenda para poder incorporarlo.

7. **Nota de la Oficina Jurídica en la que hacen del conocimiento del Consejo Universitario acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores, donde se autoriza la donación de vehículos institucionales en desuso a las instituciones públicas.**

Se conoce oficio O.J.2017-073 del 22 de febrero del 2017 (REF. CU-086-2017), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que informa al Consejo Universitario referente a la donación de vehículos por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

ALFONSO SALAZAR: El oficio de la Oficina Jurídica es la REF.CU-086-2017, el cual indica:

“Hacemos de conocimiento del Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Por medio de los acuerdos del CONARE, de la sesión 21-14 celebrada el 26 de agosto de 2014, y de la sesión 10-15 celebrada el 7 de abril de 2015, el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, acordó autorizar la donación a instituciones públicas de vehículos institucionales en desuso.
2. Por medio de oficio OF-AL-062-2015 el señor Gastón Baudrit, Asesor Legal del CONARE, indica a la UNED: *“a efecto de que esa Asesoría Legal proceda a emitir las escrituras de traspaso de los mismos, acompañe el expediente administrativo de los siguientes vehículos que el CONARE ha acordado ceder en donación a la UNED: Honda Accord, placa 232818, Mitsubishi L300 placa 239-04, Nissan AD Wagon Placa 239-06, Isuzu Trooper placa 239-05, Toyota Corona placa 126872”.*
3. Por medio de oficio R-313-2016, el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, acepta la donación de los siguientes vehículos:
 - Isuzu Trooper, placa 239-05
 - Honda Accord, placa 232818.

Con base en lo anterior, hacemos de su conocimiento la donación de los vehículos indicados y solicitamos de manera atenta, se autorice al señor Rector a proceder con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso y a la autorización de la firma de la escritura de traspaso.

La anterior solicitud la planteo ante ustedes por cuanto no existe norma jurídica expresa que autorice al Rector para recibir donaciones en favor de la UNED.”

Me gustaría que don Celín nos explique esta posición para tomar algún acuerdo en este asunto.

CELIN ARCE: El asunto es muy sencillo. Queda claro, el CONARE se está deshaciendo de algunos vehículos y don Luis Guillermo Carpio le dijo en aquel entonces a CONARE que la UNED aceptaba esos vehículos.

Por parte de CONARE ya se tomó el acuerdo y don Luis Guillermo Carpio aceptó la donación, pero cuando llega al notario del estado siempre surge la duda, cuál es la norma que autoriza aceptar donaciones y no hay ninguna norma que diga que le corresponde al rector aceptar donaciones cualesquiera que estén sean.

En el pasado, el Consejo Universitario tomó varios acuerdos, llega al Consejo Universitario y autoriza al señor rector aceptar esa donación y a continuar con el procedimiento. Esto es lo que se está solicitando, que se acoge y se adopte un acuerdo donde se autoriza al señor rector a proceder a aceptar la donación de los vehículos acordados por CONARE.

Con ese acuerdo se remite una nota a la notaría el Estado y la escritura se formaliza.

Conversando con doña Ana Lucía Vega, de oficio nos comprometemos a enviar al Consejo Universitario una propuesta de reglamento de aceptación de donación en

favor de la UNED para que quede reglamentado y evitar a futuro estar presentado casos en forma aislada. Con este acuerdo ya se formaliza la escritura y se aceptan los vehículos.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo sería el considerando de la solicitud de la Oficina Jurídica donde plantea la solicitud de autorización para el señor rector.

También se debe indicar como considerando que como no existe una norma que autorice al rector a proceder con la formalización del trámite necesario para el traspaso de autorización de la firma de una escritura de traspaso para bienes donados a la institución, no hay norma.

El acuerdo sería autorizar al señor rector a proceder a la formalización de este acuerdo necesario para el traspaso y la autorización de la firma de la escritura de traspaso de dos vehículos producto de la donación del CONARE y se demarcan los dos vehículos placas: Isuzu Trooper, placa 239-05 y Honda Accord, placa 232818.

Se debe indicar como consideración el acuerdo del CONARE en donde se acuerda donar a la institución hasta cinco vehículos y que por medio del señor rector de la UNED se aceptaron dos vehículos.

Se aprueba este acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2017-073 del 22 de febrero del 2017 (REF. CU-086-2017), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que informa al Consejo Universitario referente a la donación de vehículos por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 2. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en las sesiones 21-14 celebrada el 26 de agosto de 2014, y 10-15 celebrada el 7 de abril de 2015, acordó autorizar la donación de vehículos institucionales en desuso a instituciones públicas.**
- 3. Mediante oficio R-313-2016, el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, acepta la donación de dos vehículos: Isuzu Trooper, placa 239-05 y Honda Accord, placa 232818.**

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la donación que hace el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a la UNED, de dos vehículos: Isuzu Trooper, placa 239-05 y Honda Accord, placa 232818.**
- 2. Autorizar al señor rector proceder con la formalización de los trámites necesarios y firma de la escritura de traspaso de los dos vehículos citados en el punto N° 1 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Correo de la señora Marlene Víquez, en el que adjunta una propuesta de acuerdo referente a la realización de un festival de vida estudiantil, en el marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad.**

Se recibe correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, (REF. CU-049-2017) donde adjunta una propuesta de acuerdo referente a la realización de un festival de vida estudiantil, en el marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que el acuerdo sería trasladar esta propuesta a la administración para ser considerada en el marco del 40 aniversario de la Universidad.

No creo que podamos resolver qué hacer con este asunto y me parece importante que la administración lo considere en el marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad que ya está a poco tiempo de realizarse.

La propuesta dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución universitaria especializada en educación a distancia, creada mediante la Ley 6044, en marzo de 1977.
- 2) Dicha modalidad de educación universitaria demanda, como consecuencia lógica y natural del ejercicio diario de su quehacer educativo y su carácter inclusivo, la especialización de su personal del área de Vida Estudiantil, en estrategias y procesos institucionales, que posibiliten la incorporación, permanencia y éxito de sus estudiantes, en el sistema de enseñanza de la Universidad, desde una visión humanista y holística del desarrollo integral de la persona.

- 3) El área de Vida Estudiantil existe en la UNED desde el 10 de mayo de 1977, precisamente, como una de las áreas fundamentales de la institución en el cumplimiento de su misión social.
- 4) En el presente año la UNED está celebrando su 40 Aniversario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que en conjunto con el personal del Área de Vida Estudiantil, valoren la pertinencia de realizar en el marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad, con el apoyo de los Centros Universitarios y de la FEUNED, un Festival de Vida Estudiantil que considere la diversidad programas y actividades que se ejecutan en dicha área, en favor de la atracción, incorporación, permanencia y el logro académico de los estudiantes en la Universidad”.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que el 40 aniversario de la UNED se celebra durante todo el año y que existen muchos elementos que pueden dar realce a esa celebración y el hecho de que el 03 de marzo haya una celebración especial no significa que sea la única.

Creo que hay asuntos que no puede resolver este Consejo Universitario y que son de resorte únicamente no tanto de la administración sino de las instancias que se les está implicando.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles hizo una presentación y la llamó como inicio de las actividades del 40 aniversario de la UNED el día que presentó cuál es la situación de los estudiantes graduados de la Universidad y cuáles son las actividades que realizan.

Mi sugerencia no es remitirlo a la administración sino a DAES para que si es posible lo considere dentro de sus actividades siendo que tiene programas que eventualmente se podrían constituir elementos que aporten a la celebración de actividades en diferentes centros no necesariamente un festival sino que podrían ser actividades dispersas en los centros, en la celebración del 40 aniversario de la UNED, pero creo que corresponde a DAES porque es la instancia directamente involucrada y que comenzó su accionar con la creación de la UNED y también celebra su 40 aniversario, y considerando los recursos con que se cuente.

SAYLEN AUSLIN: En relación con esta propuesta que remite doña Marlene, en realidad la FEUNED ha venido trabajando en esto y aislado del Consejo Universitario.

Con la señora Raquel Zeledón se sostuvo una reunión en días pasados para plantear la posibilidad de fusionar los dos festivales que realizan estas instancias.

Por ejemplo, la DAES realiza de año por medio de la Oficina de Promoción Estudiantil un festival que se llama FEPE y la FEUNED ha venido realizando por año un festival que se llamaba ARCUDE, pero el año pasado se le cambió el nombre a Encuentro Nacional de Estudiantes UNED.

El año pasado se tuvo un acercamiento con la Oficina de Promoción Estudiantil para tratar de fusionarlo, lamentablemente no se pudo lograr y por eso se tuvo una reunión con la señora Raquel Zeledón que tenía a cargo hasta hace poco esa oficina.

Ella nos comentó que de hecho le agradecería mucho que hiciéramos esta actividad en conjunto y tal vez la única limitante que hay es que al parecer la Oficina de Promoción Estudiantil no cuenta con tanto presupuesto para realizar el festival, sin embargo se podrían hacer esfuerzos en conjunto, no necesariamente todo es dinero y seguir trabajando en esto.

Normalmente el Encuentro Nacional de Estudiantes UNED se hace entre setiembre y octubre de cada año y como decía doña Guiselle no tiene que ser necesariamente en marzo porque todo el año se está dentro del marco de la celebración del 40 aniversario de la UNED.

Cabe recalcar que la FEUNED este año cumple 30 años de creación y la Universidad celebra sus 40 años y se quiere hacer una actividad dentro de lo que sería la celebración de los 30 años de la FEUNED.

Con respecto a lo que decía doña Guiselle, considero que se le debería enviar directamente a DAES y que sea esa Oficina la que tome las acciones correspondientes.

Con el tema de los centros universitarios integrarlos, y la propuesta de doña Marlene lo contempla, y no sé cómo se podría articular porque el gran inconveniente que se tiene con la población estudiantil de la UNED es el tema de distancia, entonces cuesta tener ese alcance con los estudiantes y la FEUNED lo ha venido trabajando por medio de las asociaciones de centros universitarios y que son los que mueven y promueven el encuentro desde los centros universitarios, ya sea que vengan los miembros de la Junta Directiva de las asociaciones o que ellos busquen estudiantes del centro universitario para que se trasladen.

Así es como se ha venido trabajando y de la Oficina de Promoción Estudiantil lo trabajan similar, pero inclusive no solo dentro del marco de la celebración del 40 aniversario de la Universidad, sino que siento que esto debería seguirse dando para los siguientes años porque no tiene sentido de que desde la Oficina de Promoción Estudiantil se haga un festival con cierta población estudiantil y la FEUNED haga otra y que casi siempre son los mismos estudiantes que van de la OPE son los mismos que van de la FEUNED, entonces están captando dos veces a la misma población, eso no tiene asunto.

Lo importante es unir esfuerzos y en lugar de estar beneficiando dos veces a una misma población, se tuviera un impacto mayor y un alcance más amplio.

Mi propuesta está muy buena y siento que se debería enviar a la DAES y a la FEUNED para que definan cómo se va a hacer para este año.

ÁLVARO GARCÍA: Estoy de acuerdo con lo que han dicho, sin embargo, recuerdo de muchas solicitudes que se han hecho que incluso el rector ha sido muy celoso de decir, hagan la solicitud a la administración y luego se direcciona a quien corresponda, ya que al Consejo Universitario no le compete dar directrices a unidades específicas.

Pienso que lo mejor es hacerlo como lo indicó don Alfonso y que de ahí se derive a la oficina respectiva.

ALFONSO SALAZAR: Estoy entendiendo a lo que se ha planteado aquí con respecto a lo que ha señalado doña Saylen, es el hecho de que la administración debe valorar la pertinencia de realizar en el marco del 40 aniversario no de la celebración que es el 03 de marzo, la realización de un festival de vida estudiantil conjuntamente con la FEUNED, en el cual se considere la diversidad de programas y actividades que se ejecuten en dicha área a favor de la atracción y de la permanencia del logro académico de los estudiantes, que al final ese el objetivo de estos festivales.

Se podría hacer ese cambio a la propuesta que hace doña Marlene, sería solicitar a la administración valorar la pertinencia de realizar en el marco del 40 aniversario conjuntamente con la FEUNED y con colaboración de los centros universitarios, un festival de vida estudiantil. No necesariamente en el mes de marzo sino a lo largo del año.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero hacer una consulta a doña Saylen que tanto el festival que realiza DAES como el que realiza la FEUNED, impacta a la misma población, eso significa que se centraliza la celebración de ese festival, existen opciones de celebrar actividades diferentes en los centros universitarios que sería lo normal.

Los mismos estudiantes de una comunidad pueden hacer contactos con grupos culturales de la comunidad y realizar actividades dentro de un marco de festival cultural, pero regionalizado.

SAYLEN AUSLIN: De hecho, el objetivo del ARCUDE en años pasados era ese, en realidad hace muchos años no se hace en San José sino en otras zonas para impactar el entorno local de donde está el centro universitario.

El ARCUDE, como se llamaba antes que era el festival de la FEUNED era planeado para hacer un tipo de feria donde se pusieran los estudiantes de

diferentes carreras y que se invitara a toda la comunidad en general. El año pasado esto se hacía a criterio de la Junta Directiva de la FEUNED o sea la sede de donde iba a realizarse dicho festival.

El año pasado y pensando más en la apertura y participación de la población estudiantil se sacó a concurso la sede y fue en Cartago donde los compañeros de ese centro ganaron la sede porque cumplían con todo, la Ley 7600, registro sanitarios, etc., y fue en el Centro Salesiano Santo Domingo Savio.

En realidad, como también hay una restricción por parte del Gobierno de la República que ya no se pueden hacer festivales con recursos públicos, entonces ya no se puede seguir con esa línea de feria, y lo que se hace es presentaciones artísticas, deportivas y culturales y por ahí es por donde va el impacto casi a la misma población, porque los grupos artísticos y deportivos, están inscritos en la Oficina de Promoción Estudiantil, porque son las mismas personas que trabajan con la OPE.

Para que esto no se diera tan marcado, entonces la FEUNED tomó la iniciativa de contactar a las asociaciones de cada centro universitario y carrera, y solicitar que enviarán a estudiantes del centro, que buscaran a alguien más que no fueran parte de la asociación. Por ahí fue como se pudo descentralizar ese festival y poderlo hacer llegar a más estudiantes, que no fueran los mismos.

Ya teníamos los grupos artísticos, culturales, deportivos, que están adscritos a la OPE, y aparte, los otros compañeros que eran propiamente de los centros universitarios.

Pero siempre hay una limitante respecto a eso, porque volvemos al tema de que los estudiantes UNED se toman el término a distancia muy en serio y cuesta mucho que participen en estas actividades o culturales, deportivas por ahí va más que todo la limitante.

Creo que ya se van subsanando muchas de las cosas que antes sucedían y podemos decir que tal vez para este año podríamos tener algún impacto mayor y máxime si es con la ayuda de la DAES y los centros universitarios.

ALFONSO SALAZAR: Están de acuerdo en modificar la propuesta que hace la doña Marlene para solicitarle a la administración valorar la pertinencia de realizar, en el marco del 40 aniversario de la Universidad, un festival de vida estudiantil conjuntamente con la Federación FEUNED y la colaboración de los centros universitarios.

Que se considere lo que la doña Marlene mencionaba en relación a la diversidad de programas y actividades que se ejecutan en dicha área a favor de la atracción e incorporación permanencia del logro académico del estudiante dentro de la Universidad.

En realidad es una disposición que ya existe acción propia a nivel administrativo para hacerlo, creo que lo podemos dejar así.

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una Institución universitaria especializada en educación a distancia, creada mediante la Ley 6044, en marzo de 1977.**
- 2) Dicha modalidad de educación universitaria demanda, como consecuencia lógica y natural del ejercicio diario de su quehacer educativo y su carácter inclusivo, la especialización de su personal del área de Vida Estudiantil, en estrategias y procesos institucionales, que posibiliten la incorporación, permanencia y éxito de sus estudiantes, en el sistema de enseñanza de la Universidad, desde una visión humanista y holística del desarrollo integral de la persona.**
- 3) El área de vida estudiantil existe en la UNED desde el 10 de mayo de 1977, precisamente, como una de las áreas fundamentales de la institución en el cumplimiento de su misión social.**
- 4) En el presente año la UNED está celebrando su 40 Aniversario.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que valore la pertinencia de realizar un festival de vida estudiantil, en el marco del 40 aniversario de la Universidad, conjuntamente con la Federación de Estudiantes (FEUNED) y con la colaboración de los centros universitarios, que considere la diversidad de programas y actividades que se ejecutan en el área de vida estudiantil, en favor de la atracción, incorporación, permanencia y el logro académico de los estudiantes en la Universidad.

ACUERDO FIRME

2. **Nota de la Rectoría en la que remite copia del oficio de la señora Rosa Vindas Chaves donde solicita al Consejo de Rectoría algunos temas de su interés que se han analizado en su mayoría en el Consejo Universitario. Además, correo de la señora Rosa Vindas en el que indica que el 14 de febrero se dio por notificada con respecto a su restitución.**

Se conoce el oficio R-241-2017 del 15 de febrero del 2017 (REF. CU-073-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite copia del oficio de la señora Rosa Vindas Chaves, donde solicita al Consejo de Rectoría algunos temas de su interés que considera que se han analizado y corresponde en su mayoría al Consejo Universitario su resolución y respuesta.

ALFONSO SALAZAR: Se conoce nota de la Rectoría en el que remite copia del oficio de la señora Rosa Vindas Chaves donde solicita al Consejo de Rectoría algunos temas de su interés que se han analizado en su mayoría en el Consejo Universitario. Además, correo de la señora Rosa Vindas en el que indica que el 14 de febrero se dio por notificada con respecto a su restitución.

Esta es una nota de orden legal, como tal, propongo que la nota sea enviada a la Oficina Jurídica para que sea analizada en el marco de los acuerdos del Consejo Universitario y que se señale la pertinencia de la solicitud que hace la señora Rosa María Vindas, esto en razón de que según el documento.

Ella cree sentir o pensar que tiene dos plazas en propiedad, está la plaza en propiedad de jefe y la plaza en propiedad como tutora. Ante esa circunstancia, propongo que esta nota sea enviada a la Oficina Jurídica para que sea analizada legalmente.

¿Cuáles son los alcances legales de la solicitud que hace la señora Rosa Vindas? Porque la solicitud tiene que ver, fundamentalmente, con acuerdos del Consejo precisamente el Consejo tuvo el cuidado de señalar la derogación en donde le solicita a la administración que se le dé una plaza en propiedad en función del artículo 6 inciso h) y además en función de esa misma norma.

La norma ya no es aplicable, en otras palabras, por eso la Oficina Jurídica debe señalar que al declarar la Sala Constitucional que el artículo 25, inciso ch-2) es inconstitucional y que, por lo tanto, no hay plaza, se elimina, quiere decir que el nombramiento de cualquier jefatura a como está actualmente reformado el Estatuto es permanente, por lo tanto, es en propiedad.

Deja de ser efectivo el artículo 6 del Estatuto de Personal que establece que cuando una jefatura que tiene plaza en propiedad dejaba la plaza, se le daba una plaza en propiedad. Ese artículo automáticamente deja de aplicarse, porque el artículo 6, inciso h del Estatuto de Personal tampoco es aplicable.

Creo que ese análisis no lo podemos hacer, como es un análisis jurídico legal, no lo podemos hacer en discusión interna de este Consejo Universitario, propongo

que este documento sea remitido a la Oficina Jurídica con el fin de que sea analizado a la luz de los acuerdos del Consejo Universitario y de los efectos legales que tienen las peticiones realizadas por la señora Rosa María Vindas Chávez.

A mi juicio, el señor rector debió haberlo resuelto de esa forma y no haberlo enviado al Consejo Universitario, sin embargo, creo que se envió al Consejo Universitario porque depende de los acuerdos del Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: En relación con esta nota de la señora Rosa Vindas, el martes conversé con don Eduardo, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y me dijo que en el año 2014 la señora Vindas solicitó permiso para optar por la candidatura para la Rectoría.

A raíz de eso y durante ese tiempo, ella dejó de laborar el $\frac{1}{4}$ de tiempo como tutora de la Escuela de Administración y eso nos lo dijo don Eduardo a don Edgar y a esta servidora. Ella no trabajaba para la Escuela de Administración como tutora, desde el 2014 que solicitó permiso para la candidatura a la Rectoría.

Después, en el 2015 se les otorgó a varios tutores la plaza en propiedad un $\frac{1}{4}$ de tiempo, a ella se le rechazó porque ese $\frac{1}{4}$ que ella estaba solicitando lo había trabajado como 32 bis.

Era imposible que se le diera esa propiedad de ese $\frac{1}{4}$ de tiempo, me queda una duda porque en todos los documentos he visto que ella trabaja en la Escuela de Ciencias de la Administración.

Don Eduardo me dijo que ella no trabaja desde el 2014 para la Escuela de Ciencias de la Administración, la Vicerrectoría Académica la había destinado a trabajar con los privados de libertad, pero era un proyecto directo con la Vicerrectoría Académica no asociado con ninguna Escuela. A mí me queda la duda de porqué algunos datos que da la Oficina de Recursos Humanos no coinciden con los datos que le dicen a una, me gustaría que eso se considerara en el estudio que va a hacer la Oficina Jurídica.

También, en ese punto 2) además de esa nota de la señora Rosa Vindas viene la palabra reincorporar, en lugar de reintegrar y viendo ahí no hay ninguna diferencia, no se sobre qué es la necesidad.

ALFONSO SALAZAR: De todas maneras sobre el cambio de palabra este Consejo no puede hacer absolutamente nada, porque el Consejo Universitario utilizó exactamente el término utilizado por la Sala Constitucional y ante eso y el respeto irrestricto a la Sala, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de igual manera.

NORA GONZÁLEZ: La señora Rosa Vindas hace una interpretación errada de lo que sucedió después de que ella salió de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. Porque a ella se le mantuvo y respetó su estabilidad laboral en

propiedad, ya no en el puesto como jefa de la Oficina de Recursos Humanos sino en este caso en el tiempo completo en las mismas condiciones en una Escuela y como tutora.

Lo que hace la Sala Constitucional es que retrotrae al momento de que ella es restituida como jefe de la Oficina de Recursos Humanos las condiciones que a ella le quitaron después de esa decisión. Entonces la Sala la ubica en el momento en el que le fueron destituidos los derechos que ella tenía en ese momento.

Todo lo que después la Universidad realizó para mantenerle sus condiciones y sus derechos laborales como era su trabajo en tiempo completo en propiedad se mantienen, lo que pasa es que ahora ya no como tutora sino como jefa de la Oficina de Recursos Humanos que es lo que dice la Sala Constitucional.

Pero no puede decir que tiene dos propiedades, porque en todo caso, ella debería renunciar a una, porque no puede estar a tiempo completo, porque incluso habría interposición horaria, y no se le puede pagar tiempos completos de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Aun así, eso es errado porque la Sala Constitucional lo que hace es restituirla en el momento en que ella consideró que se le estaba violentando un derecho y a partir de ahí ella sigue en las mismas condiciones en las que estaba antes, no puede hacerse esa situación medio compleja. No puede ser.

ALFONSO SALAZAR: Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio R-241-2017 del 15 de febrero del 2017 (REF. CU-073-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite copia del oficio de la señora Rosa Vindas Chaves, donde solicita al Consejo de Rectoría algunos temas de su interés que considera que se han analizado y corresponde en su mayoría al Consejo Universitario su resolución y respuesta.

SE ACUERDA:

Enviar a la Oficina Jurídica el oficio R-241-2017 de la Rectoría, en el que remite copia de la nota enviada por la señora Rosa María Vindas Chaves, del 14 de febrero del 2017, al Consejo de Rectoría,

con el fin de que a más tardar el 15 de marzo del 2017, a la luz de los acuerdos del Consejo Universitario, de la normativa interna y de las leyes nacionales correspondientes al empleo público, haga un análisis desde el punto de vista legal, de los planteamientos que presenta la señora Vindas en su nota.

ACUERDO FIRME

3. Nota del auditor interno, en la que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016.

Se conoce el oficio AI-170-2016 del 08 de diciembre del 2016 (REF. CU-718-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, código DE-01-2016.

ALFONSO SALAZAR: Se conoce la nota del auditor interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016. REF. CU-718-2016.

Me parece que es de acogimiento, le cedo la palabra al señor Karino Lizano para que nos haga un resumen ejecutivo del informe, lo que está planteando el señor Karino es de acoger de manera práctica por este Consejo e iniciar un proceso de estudio.

KARINO LIZANO: Como bien lo reseña don Alfonso, es un informe preliminar, recuérdese que en esta etapa lo que el Consejo Universitario hace usualmente es brindar un acuse del informe.

Básicamente, lo que hace la Auditoría Interna es atender una denuncia interpuesta por la Contraloría General de la República y es el órgano contralor que lo retorna a la Auditoría Interna.

Esa denuncia versa sobre la utilización que se dio a recursos provenientes de la Ley N° 9047 los cuales están destinados específicamente para capacitación municipal y fueron invertidos en la compra de un vehículo de lujo Toyota Land Cruiser, comprado a la Purdy Motor Costa Rica, por un costo de \$30.730,00, equivalente al día de pago a ₡21.540.414,10 colones.

En apariencia, lo que señala la persona denunciante es que esos fondos no podrían haberse utilizado en la compra de ese vehículo, ya que la ley específicamente que es para capacitación aducía un desvío de fondos.

Nosotros nos dimos a la tarea de investigar el tema y detectamos sobre el origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo que, en efecto, provenían de los recursos de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

El 24 de abril del 2015 se recibió en la Oficina de Contratación y Suministros la Solicitud de Bienes y Servicios. El 08 de mayo del 2015 se emitió la Orden de Compra N° 2015CD-000805-99999 por medio del sistema Compr@Red, y se procedió con la compra de este vehículo

Sobre el cumplimiento de la Ley N° 9047 en la compra de este vehículo, como es un asunto de mera legalidad que tenía que ver incluso con interpretación. La Auditoría Interna le solicitó mediante oficio AI-003-2016 de fecha 20 de enero del 2016, criterio a la Oficina Jurídica de la UNED, sobre la legalidad de utilizar recursos de la Ley N° 9047, para la compra de ese vehículo.

Al respecto, siete meses después el 10 de agosto de 2016, con oficio O.J. 2016-232 la Auditoría Interna recibió el criterio legal, el cual en lo que interesa señala:

“...Como se puede apreciar este Instituto es una dependencia de la Dirección de Extensión por lo que forma parte de la estructura organizativa de la UNED y lo más importante aún, no es un órgano desconcentrado en grado mínimo o máximo, no ostenta personalidad(SIC) jurídica que le permita adquirir y administrar bienes propios.

En otro orden de cosas, la UNED cuenta con el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, el cual dispone...”

Ahí se señalan los artículos, en las conclusiones, el señor Celín Arce indica que:

“...respecto al fondo de la consulta planteada es criterio de esta Oficina Jurídica que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, puede –como tesis de principio–destinar parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley 9047, para la adquisición del vehículo, siempre y cuando sea para el cumplimiento de sus funciones sea en capacitación en materia municipal...”

Lo anterior, por cuanto se debe aplicar el principio general de hermenéutica jurídica de que no hay que hacer distinciones donde la ley no las hace. Específicamente la norma indicada no prohíbe que puedan adquirirse dichos bienes para la prestación del servicio de capacitación ni los restringe para la contratación de servicios exclusivamente.

Empero, el citado Reglamento para la administración y prestación de servicios de transporte de la UNED tiene centralizada la prestación del servicio de transporte con excepción del servicio de vehículos asignados a los Centros Universitarios.”

Por lo tanto, en caso de que el vehículo objeto de consulta sea asignado al Instituto para los fines indicados deberá reformarse tal reglamento con el fin de regular su uso acorde a los fines indicados.

Por todo lo anterior, nosotros concluimos, que en efecto la institución adquirió el vehículo objeto de denuncia se cumplió con todos los procedimientos de control interno y no encontramos evidencia de alguna irregularidad y de acuerdo con el criterio legal que emitió la Oficina Jurídica, se destina parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley 9047 para la adquisición del vehículo, siempre y cuando sea para el cumplimiento de las funciones de capacitación en materia municipal.

Y, finalmente, también se concluye que la Oficina no cuenta con normativa interna que regule la asignación y uso de vehículos comprados con fondos provenientes de la Ley 9047, los cuales solo se pueden usar para capacitación en materia municipal.

Producto de este análisis se recomienda al Consejo Universitario, revisar el Reglamento de Adquisición y Prestación de Servicios en Materia de Transporte, así como plantear y someter a la aprobación, modificaciones que correspondan para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, cumple con recursos provenientes de la Ley 9047, artículo 40. A groso modo eso es lo que versa el Informe de la Auditoría.

GUISELLE BOLAÑOS. Don Karino, yo le quiero agradecer la claridad del informe, porque fue muy preciso, muy conciso, fue evidente cuál era el objeto de la investigación y realmente si yo fuera directora de ese instituto, me alegraría, que me hubieran puesto una demanda, sobre eso y salir como salió el Instituto de esta acusación, en términos que utilizó dineros que no debería de utilizar

Pienso que, y lo voy a decir así, en términos generales, en esta Universidad todavía hay gente que tiene mentalidad pueblerina, seguramente y de que estamos viendo a la UNED como una UNED que no avanza que no debe expandirse que cualquier cosa que se pueda hacer en beneficio de la UNED, tenemos que cuestionarla y tenemos que pensar que hay algo malo, que hay algo malo y que hay algo malo.

La Ley 9047, efectivamente, tiene detractores, para efectos de que el Instituto deje de recibir ese dinero y entonces cualquier cosa que el Instituto haga en beneficio de las municipalidades, le da realce a la UNED y le da realce al Instituto, además determinan que el dinero que se le da de la Ley 9047 que es la Ley de venta de licores, se está utilizando adecuadamente.

No es solo el Instituto de Formación y Capacitación Municipal que ha comprado para ellos, hay carro para el director de centros, pero si él no está ocupando el carro que le fue asignado, se puede utilizar en la UNED, igual los carros del Instituto si no están siendo utilizados por ellos, pueden ser utilizados para otras cosas, no hay normativa interna para regular la asignación y el uso de vehículos comprados de los fondos provenientes de la Ley 9047, porque los carros son de la UNED, y no puede haber normativa aparte, porque hay una normativa para el uso de los carros de la UNED.

La única duda que me queda, don Karino es esa, no podemos revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED para un caso específico, cuando la UNED es la dueña de ese carro, asignado al Instituto, igual que el carro que tiene en este caso, que yo recuerde el director de centros universitarios, que es de la UNED, asignado a él, pero si él tiene que ir a cinco centros sabe que tiene el carro para él, pero si está aquí y el carro no lo está ocupando, ese carro puede ser ocupado para otra cosa,

Lo que me parece es a Dios gracias, sale bien librado el Instituto, la compra se hizo con todos los requerimientos de ley, se hizo la cotización correspondiente, se hizo la asignación con toda la normativa, establecida acá y de acuerdo también dice don Karino, de la Ley de Control Interno, todo se cumplió, perfecto, el resultado de la investigación es totalmente positivo para el Instituto.

Quisiera que recordáramos cómo llegó ese dinero a la UNED, quién lo gestionó, creo que a ratos somos muy mezquinos en reconocer los aportes que muchas personas le han hecho a la Universidad y porque conozco la trayectoria de Javier Ureña, desde que trabajaba en Investigación, no como encargado del Instituto, puedo garantizarles que todo el esfuerzo de ese Instituto con el apoyo de don Rodrigo Arias, fue logrado por Javier Ureña, y él está como director del Instituto y si hay una persona que particularmente veo que busca cumplir con la normativa al máximo es Javier Ureña.

Yo creo que si el asunto de la denuncia que se hizo ante la Contraloría, dice don Karino y que se hace contra un Instituto que le está aportando a la Universidad, que está recibiendo fondos. Vieran la actividad tan especial que hicieron el año pasado de todos los Concejos Municipales del país, agrupados en un solo lugar, con la presencia de la primera dama, expresándose de la UNED de una manera maravillosa, por la labor del Instituto

Creo que más bien de este informe suyo, don Karino, deberíamos felicitar al Instituto de Formación y Capacitación Municipal, por la claridad con la cual compró los vehículos, con fondos de la ley que le permite hacerlo, de acuerdo con el criterio de don Celín y yo, particularmente, no creo que deba haber una normativa específica porque el carro sigue siendo de la Universidad, y ya hay normativa para el uso del transporte dentro de la Universidad.

MARIO MOLINA: Sinceramente, no conocía lo de la denuncia, hasta ahora que me estoy enterando, y groso modo lo que podría decir es que todas las dependencias de la Universidad y la Institución en general está debidamente facultada, legalmente para adquirir los bienes y servicios que necesite, para trabajar y para trabajar mejor, y para mejorar, hasta me extraña la denuncia, sinceramente me extraña, porque quiere decir que en cualquier momento en que se sustituyan todas las computadoras, alguien podría establecer una denuncia por esa compra o porque se cambiaron todos los vehículos, etc. etc.

En resumen, la Universidad está debidamente facultada para adquirir los bienes y servicios que necesite para cumplir con su misión, para cumplir con sus objetivos. Eso es todo, muchas gracias.

KARINO LIZANO: Para hacer una aclaración, que considero relevante, debe tomarse en cuenta que la Ley 9047 que es la de la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, hace una transferencia de recursos, en este caso al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con lo que se denomina, “destino específico”, y enmarca capacitación, entonces como hay una ley que lo manda de esa forma, los recursos no pueden desviarse en la adquisición de otros bienes.

Simple y sencillamente todo puede ser en función de la capacitación, quizás cuando la ley fue leída o interpretada en forma restrictiva por la persona denunciante, se cuestiona, -¡Díay!, pero si eso es para capacitación cómo se les ocurre comprar un carro, ahí hay algo malo, vamos a denunciar-, sin embargo, vuelvo a lo mismo, por ser un asunto de legalidad, se le solicita el criterio a la Oficina Jurídica y don Celín Arce, es muy contundente en su oficio O.J.2016-232, cuando en sus conclusiones indica: “Por lo tanto en caso de que el vehículo objeto de consulta sea asignado al Instituto para lo fines indicados, deberá reformarse tal reglamento”, cuál, nuestro reglamento de asignación y transporte, con el fin de regular su uso acorde con los fines indicados.

Lo traigo a colación porque es un criterio de la Oficina Jurídica. Nosotros nos basamos en dicho criterio, para sustentar nuestra recomendación en el sentido de que revise nuestro Reglamento de Administración y Prestación de Servicios de Transporte y se incorpore la modificación de rigor y con eso queda subsanado el asunto y se cierra el caso.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué es lo que hay que modificar, don Karino?

KARINO LIZANO: En el Reglamento de Transportes de la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que el carro es de la UNED, el reglamento es de transportes de la UNED, entonces si el carro tiene que estar asignado a un chofer equis, que tenga las características ABC, eso lo tiene que constituir en ese carro, si el carro tiene que ir solo en viajes oficiales, tiene una bitácora, entonces yo sé cuál es la especialidad que hacen que haya que meterlos, porque es un carro de

la UNED, solo que ahí dice Instituto y que bueno que diga. Entonces los detractores del Instituto, porque hay cinco proyectos en la Asamblea Legislativa, pero para vigilar ese dinero al Instituto y a la UNED, verdad, y que se lo pasen todo al IFAM y que se lo pasen a las municipalidades, y al otro, hay un montón de divisiones por ahí, entonces si eso es así, qué bueno que diga Instituto, no está negando que pertenece a la UNED, y siendo carro de la UNED, qué es lo que hay que arreglar en el reglamento porque este ya habla de los carros de la UNED.

Esta parte se escuchó como fuera de micrófonos, favor revisar porque casi no se escuchaba.

ALFONSO SALAZAR: Antes de que conteste don Celín, yo voy a señalar que doña Giselle Bolaños, fundamentalmente ha preguntado, qué es específicamente la modificación al Reglamento que el señor auditor está solicitándole al Consejo Universitario.

KARINO LIZANO: Obedeciendo esa particularidad, doña Giselle, que es una ley que aporta recursos con destino específico, si bien es cierto se adquiere el activo pero no pierde la condición de que debe ser exclusivamente utilizado para los fines que le dieron origen que es la capacitación, por lo tanto, es necesidad, introducir un par de artículos en ese reglamento, porque el reglamento, debe indicar que ese vehículo debe ser usado única y exclusivamente por ese Instituto y para los fines ¿por qué?, de lo contrario, supóngase que está en el parqueo y la Tesorería y la Contabilidad ocupa ese carro para irse de gira, para hacer otras gestiones y lo utilizan, y eso estaría apartándose en principio del origen de los destinos que era utilización de recursos estrictamente en materia de capacitación.

MARIO MOLINA: Me queda más claro aún, si la misión mía es dar capacitación, yo no puedo dar capacitación con las manos vacías, yo para dar capacitación, necesito un vehículo, necesito personal, necesito computadoras, etc., y don Karino mencionó una palabra que me parece muy adecuada, muy pertinente en este caso, se trata de una interpretación restrictiva, de la norma, reitero, si yo soy el director de ese Instituto y para poder dar la capacitación que me obliga la normativa, y si yo necesito un vehículo para ello pues simplemente lo adquiero, no veo dónde está el problema.

GUISELLE BOLAÑOS: Si somos tan restrictivos, la capacitación no solamente es ir a impartir un curso, la capacitación es movilizarme y atender las sugerencias de una determinada parte del Concejo Municipal de Quepos, de Parrita, de Puntarenas o de San José, por ejemplo.

Resulta que el Instituto con un carro no funciona completamente, a veces andan unos por un lado y otros por otro, entonces igual que la UNED provee a veces servicios de transporte para el Instituto, cuando el carro del Instituto, no se ocupa porque en esos lapsos no se está atiende ninguna capacitación en ese momento, pero la UNED tiene un déficit de transporte, por eso es que yo digo, son carros de la Universidad, es que no están comprados a nombre de otra persona, no fueron

comprados a nombre del Instituto, es una flotilla vehicular, pero qué hace el Instituto, si yo tengo un carro para qué lo quiero, para tenerlo guardado, desde esa perspectiva tampoco podría la Universidad brindarle otro servicio porque ya tiene un carro particular para eso, y resulta que no les alcanza, entonces como que la situación no es clara, si el carro es de la UNED y hay un reglamento para uso de la UNED, ahí está el reglamento, lo que no entiendo es qué es lo que se le va a asignar más.

ALFONSO SALAZAR: Estamos en la etapa del Informe Preliminar, le doy la palabra a doña Nora, quiero que nos centremos ahí, yo diría que la parte fundamental de todos los informes preliminares es precisamente dar por recibido el Informe y solicitarle a la Auditoría, tomar en consideración, los elementos discutidos en esta sesión para su informe final.

En el informe final, yo creo que podrá ser inclusive don Karino, un poco más específico de lo que carece exactamente, no solo introducir la norma que regula una ley, cuando puede haber en el futuro otras leyes que le den recursos a la Universidad como eso puede suceder, habría que hacer una normativa, un poco más general, que aquellos vehículos, por ejemplo o bienes adquiridos para una determinada función, sirvan únicamente para el cumplimiento de esa función y no sean utilizados para otra cosa, pero ya habría que ver específicamente en el Reglamento qué incorporar.

NORA GONZÁLEZ: En este caso, con la compra de un vehículo, para un fin específico, en este caso para el Instituto, para capacitación, este bien que se adquirió para ese fin, es decir, un vehículo no puede usarse para otra cosa que no sea capacitación del Instituto, y eso no es una interpretación que queremos dar, es que así es como está establecido.

Ese vehículo no se compró con la misma finalidad que se compran todos los vehículos que se compran en Transportes, los dos son vehículos, pero la finalidad de ese bien, en este caso un vehículo, son distintas.

ALFONSO SALAZAR: Creo que está sumamente discutido, no se don Karino, me parece que ese podría ser un posible acuerdo para su informe final.

KARINO LIZANO: Correcto, es más, lo que acaba de expresar doña Nora, es completamente en línea con lo que expresa el Informe de Auditoría, más bien contamos a nuestro favor, como unidad fiscalizadora, con un dictamen de la Oficina Jurídica, en ese caso yo soy muy respetuoso de las opiniones, de los distintos y las distintas consejales, pero al tenerse un dictamen de la Oficina Jurídica, a pesar de que no es vinculante, al apartarse de un criterio de ese tipo tiene que fundamentarse de igual forma en ciertos criterios normativos, no es un criterio básicamente de que yo creo, sino hay que aportar una fundamentación normativa.

Nosotros lo estamos haciendo, y creo que implementar una recomendación de este tipo, conviene a la Universidad para fortalecer los fines del Control Interno, y tenemos la gran ventaja de que ya tenemos nuestro Reglamento de Administración y Servicios de Transporte, por lo tanto, en mi criterio, sería introducir a lo sumo un par de artículos dándole la finalidad, el uso exclusivo para capacitación, a ese vehículo que única y exclusivamente debe ser utilizado por ese Instituto, de lo contrario, sería “revolver las papas con los chayotes” porque no podemos clasificarlo u homologarlo a los otros vehículos que existen en la institución.

ÁLVARO GARCÍA: Quiero hacerle la consulta a don Karino, porque hay diferentes tipos de normativas, verdad, una normativa es un procedimiento documentado, no sé si la alternativa podría ser, establecer un procedimiento para el uso del vehículo este en cuestión, que tenga el mismo fin, digo para no hacer una modificación tan específica en un reglamento, es decir de un vehículo que probablemente después ya no va a estar, y la reglamentación va a seguir existiendo.

Es por eso nada más, y por una cuestión más de otro orden, pero que tenga el mismo efecto jurídico porque al final de cuentas si el procedimiento es aprobado y está documentado y divulgado, tiene un orden legal, pero sí se podría hacer por esa vía para no tener que hacer una modificación a un reglamento de algo que es muy específico y que puede ser que no es permanente.

ALFONSO SALAZAR: Don Karino, creo que mi propuesta de acuerdo es válida. Tenemos que tomar el acuerdo y tal vez usted nos puede especificar más tomando en consideración las observaciones de los compañeros y compañeras.

KARINO LIZANO: En efecto, don Álvaro, el artículo 5 del Reglamento de Transportes dice así:

“El uso de los vehículos asignados en los centros universitarios se regirá por lo estipulado en el presente reglamento. Para el uso de estos vehículos en los centros universitarios la unidad de transportes junto con la Oficina de Servicios Generales y la Dirección de Centros Universitarios, con el asesoramiento del CPPI, formularán los respectivos procedimientos, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Rectoría.”

Esto porque el otro reglamento regula en el artículo 5 que las diferentes categorías de vehículos podrían ser también normadas vía procedimiento, sin embargo, ese reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en el 2013. Al día de hoy, no existen los procedimientos y estamos hablando en este caso particular del informe, de una ley específica, por lo tanto, adelanto criterio o siendo consistente con mi opinión de que sí es prudente atendiendo la jerarquía de las normas, artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, centrarnos en, por lo menos, en hacer la modificación en el rango del reglamento.

ALFONSO SALAZAR: Muy bien, los que estamos de acuerdo en dar por recibido el informe preliminar de la Auditoría y solicitarle a la Auditoría que en su informe final tome en consideración las observaciones del Consejo Universitario. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-170-2016 del 08 de diciembre del 2016 (REF. CU-718-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, código DE-01-2016.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, código DE-01-2016, elaborado por la Auditoría Interna.**
- 2. Solicitar a la Auditoría Interna tomar en consideración los elementos discutidos en esta sesión, para su informe final.**

ACUERDO FIRME

Debido a que doña Nora se tiene que retirar y prácticamente nos quedamos sin quórum para darle firmeza a cualquier otro acuerdo, levantamos la sesión.

Se levante la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA
PRESIDENTE a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AS / LP **